



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Fecha documento: de 2017

RESTRICCIONES DE USO Y REVELACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO DE ECIX GROUP, S.L.

La información y datos contenidos en todas las páginas de este documento elaborado por ECIX, constituyen secretos comerciales de ECIX o información confidencial y privilegiada de ECIX de naturaleza comercial o financiera. La citada información se facilita a SODICAMAN bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que ésta no revelará la misma a ningún tercero ni la usará, sin permiso de ECIX, para propósito distinto del de mantener el sistema de compliance. La misma protección y restricciones serán de aplicación a la propia estructura y forma del documento.

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados que cambian	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original		

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4	DEFINICIONES	6
5	PRÁCTICAS SENSIBLES	7
	5.1 Pagos de facilitación	7
	5.2 Relaciones con partidos políticos	7
	5.3 Tráfico de Influencias	7
	5.4 Blanqueo de capitales	7
	5.5 Soborno y corrupción	8
6	REGALOS E INVITACIONES	9
7	CONFLICTOS DE INTERÉS	10
	7.1 Supuestos	10
	7.2 Relación con proveedores o clientes	10
8	COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	12
9	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13

1 INTRODUCCIÓN

La corrupción es uno de los principales problemas en el desarrollo económico y social en todo el mundo, impidiendo el desarrollo sostenible de la economía y provocando situaciones desfavorables y desiguales con quienes participan en el mercado de manera ajustada a la legalidad.

Las prácticas corruptas distorsionan en el mercado impidiendo el crecimiento adecuado de los negocios, aumentando costes, alejando la inversión y provocando riesgos penales y reputacionales que se traducen en destrucción de puestos de trabajo y en pobreza.

La SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante SODICAMAN o la compañía), como empresa gestora de fondos públicos debe ser un ejemplo en la lucha y prevención de la corrupción en cualquiera de sus formas.

2 OBJETO

El objetivo de la política es reafirmar los valores y principios de SODICAMAN y describir aquellas conductas susceptibles de ocasionar una situación corrupta y que, por lo tanto, están prohibidas por la normativa nacional e internacional.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es aplicable a SODICAMAN y a todos sus empleados, directivos y consejeros, que deberán conocerla y cumplirla en todos sus extremos.

4 DEFINICIONES

- **Soborno:** acto que se realiza sobre un individuo, ya sea a través de la entrega de una suma de dinero, de un regalo, o de una dádiva de cualquier tipo para luego obtener de esa persona alguna clase de contraprestación o trato de favor que, de no haber mediado esa dádiva inicial, no habría sido obtenido.
- **Tráfico de influencias:** influir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Pago de facilitación:** pagos, regalos o dádivas que se hacen a una persona -un funcionario público o un empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- **Regalos o dádivas:** Entrega, directa o indirecta, de cualquier cosa de valor, incluido el dinero en efectivo, prestación de un servicio, beneficio o favor, de cualquier naturaleza, a una persona o a su círculo familiar más cercano.

No se consideran regalos u hospitalidades, las actividades de relaciones públicas y eventos que: "Consisten en acciones de acompañamiento institucional y de asistencia a congresos, encuentros, seminarios, comidas institucionales, desplazamiento, etc., así como la organización de este tipo de actos, incluyendo todos los servicios que habitualmente pueden ir asociados como por ejemplo catering, gastos de viajes institucionales, alquileres, servicios audiovisuales, de traducción e interpretación, azafatas y personal auxiliar, transportes, vigilancia, señalización, compra de entradas, trabajos de edición y de impresión, etc."

5 PRÁCTICAS SENSIBLES

5.1 Pagos de facilitación

Quedan completamente prohibida la aceptación o entrega de pagos de facilitación destinados a acelerar o facilitar algún tipo de trámite o la consecución de una posición ventajosa de la compañía frente a la competencia, incluso en el supuesto en el que no tenga la finalidad de conseguir un beneficio indebido.

5.2 Relaciones con partidos políticos

Quedan completamente prohibidas las donaciones ilegales a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

5.3 Tráfico de Influencias

Queda igualmente prohibida cualquier tipo de actividad por parte de los miembros de SODICAMAN que puedan ser constitutiva de delito de tráfico de influencias en funcionario o autoridad pública, prevaliéndose de cualquier relación personal, familiar o de afinidad para conseguir una resolución favorable, directa o indirectamente, para SODICAMAN.

5.4 Blanqueo de capitales

La procedencia de los fondos que recibe SODICAMAN pueden tener su origen en una actividad ilícita. Es por ello que, la compañía deberá adoptar las medidas de diligencia y precaución suficientes para evitar que se pueda ver involucrada en algún supuesto de blanqueo de capitales.

En todo caso, se prohíbe adquirir, poseer, utilizar o transmitir bienes o cuantías de dinero, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva.

5.5 Soborno y corrupción

Debido a la gravedad de estas conductas y a las importantes consecuencias que ellas conllevarían tanto para la persona física que las materializara como para SODICAMAN, queda totalmente prohibida cualquier conducta corrupta, así como el soborno o el intento de soborno en el desarrollo de las actividades comerciales de SODICAMAN.

Se entenderá por soborno la realización de cualquier pago, dádiva o favor, directamente o por persona interpuesta, a autoridad o funcionario público con el fin de obtener algún beneficio para la compañía o para alguno de sus miembros.

Esta prohibición irá dirigida tanto a las relaciones con las autoridades públicas como con las entidades privadas. Así, también se prohíbe a los empleados de SODICAMAN aceptar cualquier regalo o cantidad de dinero con el objetivo de cerrar una relación comercial o para conceder un trato de favor respecto al resto de organizaciones.

6 REGALOS E INVITACIONES

La recepción de regalos más allá de los que queden encuadrados dentro de los usos sociales (productos de *merchandising* o promocionales de escaso valor económico) quedarán sujetos a las siguientes reglas:

- Los regalos con un valor de hasta 20 euros podrán ser aceptados siempre y cuando la empresa que los ofrece no se encuentre en un proceso de licitación ofertado por SODICAMAN o esté en algún proceso de obtención de financiación.
- Los regalos con un valor de entre 20 y 50 euros podrán ser aceptados siempre y cuando la empresa que los ofrece no se encuentre en un proceso de licitación ofertado por SODICAMAN o esté en algún proceso de obtención de financiación. Este regalo será puesto a disposición del órgano de cumplimiento que realizará un sorteo entre todos los empleados de SODICAMAN para su entrega.
- Los regalos con un valor económico superior a 50 euros deberán ser rechazados en todo caso.

La recepción de cualquier regalo deberá ser comunicada a la Unidad de Cumplimiento a través de un correo electrónico con los siguientes datos:

- Nombre del cliente.
- ¿Se encuentra en algún proceso de licitación?: Sí/No.
- ¿Se encuentra en proceso de obtención de financiación por parte de SODICAMAN?: Sí/No.
- Tipo de regalo.
- Precio aproximado.

La entrega de invitaciones o regalos a funcionarios públicos o autoridades por parte de empleados de SODICAMAN está absolutamente prohibida.

En cualquier caso, la Unidad de Cumplimiento podrá paralizar si lo estima conveniente la recepción de un regalo, aunque cumpla con los requisitos de este apartado.

7 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés no están prohibidos por la normativa, sin embargo, deben ser regulados para evitar que puedan derivar en consecuencias negativas para la compañía.

7.1 Supuestos

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, los intereses legítimos de SODICAMAN con el actuar o interés de sus empleados, haciendo que éstos últimos:

- (i) Participen en actividades que compiten, directa o indirectamente con los intereses de SODICAMAN.
- (ii) Tomen decisiones que se han visto influenciadas por intereses de índole económica o intereses personales, de familiares o de amistades.

7.2 Relación con proveedores

Todos los empleados de SODICAMAN sujeto deberán evitar situaciones, con proveedores o clientes, que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de SODICAMAN, debiendo abstenerse de representar a SODICAMAN o intervenir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellos mismos, o una persona vinculada a ellos, tuviera un interés personal.

En cualquier caso, la existencia del referido conflicto de interés deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico o de la Unidad de Cumplimiento con el fin de que se puedan tomar las medidas que se consideren necesarias.

A estos efectos se entiende por persona vinculada a los sujetos obligados:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos.

- Parientes con los que se mantenga una relación de afinidad de primer y segundo grado, ya sea en línea vertical o colateral. Dentro de esta clasificación quedan comprendidos: suegro/a y cuñado/a.

- Asimismo, se considerará como persona vinculada a cualquier otro miembro de la familia que viva con el obligado o que, de cualquier otro modo, dependa financieramente de éste.

7.3 Relación con empresas beneficiarias de los programas de SODICAMAN

Los miembros del consejo de administración, directivos y empleados con responsabilidad en la toma de decisiones, deberán declarar, en la primera oportunidad que tengan y en cualquier caso antes de que se produzca la resolución de la solicitud, los conflictos de interés de que sean conocedores al respecto de las empresas que soliciten o sean beneficiarias de programas de financiación o en las que SODICAMAN colabore como empresa de capital-riesgo, con independencia del origen de los fondos.

El incumplimiento de estos preceptos puede dar lugar a sanciones disciplinarias.

8 COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

La sospecha de cualquier conducta contraria a esta política o a la normativa nacional o internacional, así como las dudas acerca de la licitud o no de un comportamiento, deberán ser informadas al órgano de cumplimiento, que investigará de forma absolutamente confidencial e imparcial la consulta o suceso comunicados.

La comunicación podrá realizarse a través del siguiente correo electrónico: canaldecomunicacion@sodicaman.com

SODICAMAN y sus empleados no tomarán represalias en contra de los empleados que actuando de buena fe hayan comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en este código. Toda represalia será considerada como una falta grave en contra del Código de Conducta y será motivo de medida disciplinaria.

9 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Una vez confirmados y probados los hechos denunciados o detectados por la Unidad de Cumplimiento, dependiendo de su magnitud y naturaleza, el incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente política de SODICAMAN y de la legislación, podrá conllevar la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, descensos de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre SODICAMAN y el sujeto infractor.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, SODICAMAN denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.



Aproximación a riesgos

Paseo de la Castellana 52. 28046 Madrid
info@ecixgroup.com / 91 001 67 67